



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES SRPA
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES
POPAYAN – CAUCA

cserjmecau@cendoj.ramajudicial.gov.co - j02mectjqcau@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 5A No. 1 –11 Loma de Cartagena

NOTIFICACIÓN POR AVISO
CGP Art. 292

Fecha: 27-12-2023

Señores

MAURICIO FRANCISCO ABRIL GONZALEZ

C.C. 94.526.163 de Cali - Valle del Cauca

En calidad de **GERENTE DEPARTAMENTAL DE ASMET SALUD E.S.P S.A.S**

RAFAEL JOAQUÍN MANJARREZ GONZÁLEZ - C.C. No 80.415.461

Y/O QUIEN HAGA SUS VECES

Agente interventor Superintendencia de Salud de ASMET SALUD EPS SAS - en intervención

Emails: rafael.manjarres@asmetsalud.com ; notificacionesjudiciales@asmetsalud.com

notificacionesjudiciales@asmetsalud.org.co

Dirección: Dirección: Calle 4 No. 18N - 46 Sector La Estancia

Ciudad

RADICACIÓN: 19001-40-71-002-2015-00127-00

CLASE DE PROCESO: AUTO REQUIERE POR SEGUNDA VEZ CUMPLIMIENTO DE TUTELA

FECHA DE PROVIDENCIA: FALLO DE TUTELA No. 121 DEL 05/OCTUBRE/2015

ACCIONANTE: DANEYRA YASMIN QUETIAL QUENORAN

ACCIONADO: ASMET SALUD EPS

Por intermedio de este AVISO le notifico la providencia calendada el día veintiséis (26) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), resolvió: **“PRIMERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ, a al señor MAURICIO ABRIL GONZALES, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.526.163, en Calidad de Gerente Departamental del Cauca de ASMET SALUD EPS y/o quienes hagan sus veces, el 2 cumplimiento inmediato del Fallo de tutela No. la Sentencia No. 121 de fecha 05 de octubre de 2015, proferido en favor de la señora DANEYRA YASMIN GETIAL QUENORAN, so pena de dar apertura al incidente de desacato, para la imposición de las sanciones de multa y arresto a que haya lugar. SEGUNDO:** Por el centro de servicios judiciales dese cumplimiento a lo aquí ordenado, sino fuere posible la notificación personal, notifíquese por aviso, correo electrónico personal e institucional, correo certificado, radicación en la oficina administrativa de la accionada en esta ciudad, etc. Para tal efecto dese aplicación a lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, parágrafo 2° del artículo 8, parágrafo 2° del artículo 8 que señala: “la autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las cámaras de comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales.” **TERCERO: NOTIFICAR** la presente decisión al señor **RAFAEL JOAQUÍN MANJARRES GONZÁLEZ** identificado con C.C. No. 80.415.461 en su calidad de INTERVENTOR de ASMET SALUD EPS. **CUARTO:** Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, dese cumplimiento a lo ordenado en esta providencia, facultando para librar los despachos comisorios a los que hubiere lugar. **QUINTO:** COMUNÍQUESE la presente decisión a la accionante. – **CÚMPLASE.** La Juez. **NUBIA ROCELY PALTA MEDINA.”**

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este Aviso, adjunto se allega copia informal de la providencia que se notifica.

El presente aviso de notificación se publica en la página web de la Rama Judicial micrositio del Centro de Servicios de los Juzgados Penales para Adolescentes de Popayán (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-serv-judiciales-para-los-juzgado-penales-para-adolescentes-popayan>)

Atentamente,

ERIKA ADRIANA GÓMEZ TOBAR (Original firmado)
Escribiente de Centro de Servicios Judiciales SRPA